

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO :MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.
GABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES
RADICACIÓN :2022-00302-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada GABRIELA URREA, solicita la suspensión del proceso adelantado en su contra, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Respecto a la solicitud de suspensión del proceso de la demandada MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S., se le informa al apoderado de la parte actora, que se esté a lo dispuesto al numeral 5 del auto de fecha 12 de abril del 2023 (documento No.16), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.

2.- Con relación a la solicitud de suspensión del proceso frente a la demandada GABRIELA DEL ROSARIO URREA REYES, por haber presentado ante la Superintendencia de sociedades, una solicitud de admisión a proceso de Reorganización en los términos previstos en el Decreto 560 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, el despacho niega aquella solicitud, toda vez que con el documento anexo no se acredita que ese proceso de insolvencia se haya iniciado o admitido en contra de la aquí demandada, incluso la solicitud ha sido inadmitida y está corriendo actualmente el término para su corrección. Por consiguiente, en esta oportunidad, no hay lugar para aplicar lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 560 del 2020, en concordancia con el Art.20 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 13 DE JUNIO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. <u>98</u> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario